

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 23 de mayo de 1888.

NUMERO 118.

**ADMINISTRACION**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**MAYO de 1888.**

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Miércoles 23.—(Cuatro Tiempos). Nuestra Señora de la Luz. San Desiderio, obispo y mártir; san Epitacio, obispo, y Basileo, mártires. La Aparición de Santiago, apóstol.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

Congreso Constitucional.

Decreto.—Acta.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comunicaciones.

Secretaría de Justicia.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.—Detalle.

Corte Suprema de Justicia.

Minutas.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**CONGRESO CONSTITUCIONAL.**

Nº 3.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto nº 10 de 12 de octubre de 1887 emitido por la Comisión Permanente, que modifica el sentido del artículo 26 y suprime el 34 de las Ordenanzas Municipales de 24 de julio de 1867.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintidós días del mes de mayo

de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

MANUEL J. JIMÉNEZ,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,  
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial, San José, á veintidós de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho,  
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SESIÓN 11ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día diez y ocho de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, con asistencia de los Representantes Aragón, Núñez, Sáenz, Tinoco, Echeverría, Esquivel F., Soto, Carazo, Ugalde, Sibaja, Fernández, García (don Pedro), Zamora, González (Félix), González (Fed.), Dávila, Venegas y Jiménez.

Art. 1º.—Por ausencia del señor Presidente de la Cámara, ocupó el asiento de este Alto funcionario el Vicepresidente señor Aragón.

Art. 2º.—Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 3º.—Se puso en primer debate el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Fomento, con el objeto de que se apruebe, con excepción del artículo 3º, el decreto número XVI expedido por la Comisión Permanente el 10 de diciembre de 1887, que aprueba el contrato celebrado entre la Compañía de Ferrocarril y la "River Plate Trust Loan and Agency Company" para la explotación de los 800,000 acres de terreno baldío concedidos á la primera por el contrato Soto-Keith.

El Diputado Ugalde, pidió la lectura del artículo 3º de la ley que se discute.

El Secretario Venegas, leyó el artículo en referencia.

Se dió por discutido el proyecto referido y se señaló para su segundo debate la sesión próxima.

Art. 4º.—Se puso en primera discusión el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Gobernación, con el objeto de que se apruebe el decreto número VIII de 10 de octubre de 1887, por el que la Comisión Permanente autorizó á la Municipalidad de Cartago para vender los lotes de terrenos que el Poder Ejecutivo había concedido á los pobres de la provincia del mismo nombre, en las márgenes del Reventazón.

El Secretario Venegas, dió lectura á los antecedentes que motivaron el decreto aludido.

El Diputado González (don Félix), calificó como vaga una de las frases del mismo decreto, fundado en que no conoce ley alguna que reglamente la venta de tierras municipales.

El Diputado Carazo, miembro de

la Comisión Permanente, contestó que existen leyes que reglamentan su enajenación.

El Diputado González (don Félix), refutó la aseveración del señor Carazo.

El Diputado Ugalde, apoyó la afirmación de este último, y dijo: que es prematura la discusión de este punto y debe reservarse para la discusión en detal.

El Diputado Venegas, dió explicaciones al señor González y leyó el artículo de las Ordenanzas Municipales que habla de la venta de terrenos de los Municipios.

El Diputado González (don Félix), se dió por satisfecho.

Se consideró suficientemente discutido el proyecto de ley arriba mencionado, y se señaló para el segundo debate la sesión del lunes próximo.

Art. 5º.—El Diputado Fernández dijo: que hace algunos días que los Secretarios presentaron una iniciativa con el objeto de que se mande reponer á los señores don Santos Urbina y don Juan B. Mata, en razón de haberse declarado nula la elección hecha en el primero para ejercer el cargo de Diputado propietario por la provincia de Guanacaste, y de haberse admitido al segundo su renuncia del de suplente por la comarca de Puntarenas: que por este motivo y con el fin de que no se tenga por más tiempo sin representación á estas dos secciones importantes de la República, propone se traiga á la vista el dictamen vertido sobre este asunto, si la Comisión respectiva lo hubiese despachado, se ponga en discusión y se dé primer debate al proyecto de decreto propuesto en la iniciativa, ó se omita el trámite de pasarlo á comisión si aun no se hubiere dictaminado, y se dé al proyecto su primer debate. Se puso en discusión la moción precedente.

El Diputado Sáenz, pidió la lectura de los dictámenes emitidos por la Comisión de Credenciales y Renuncias sobre elección de los nuevos Diputados y renuncia del Diputado Mata.

El Representante Dávila, refutó la moción propuesta y combatió el trámite indicado por el señor Fernández, porque cree que la resolución de que se trata es objeto de un simple acuerdo.

El Secretario Venegas, leyó los dictámenes aludidos por el señor Sáenz.

El Diputado Sáenz, apoyado en que esos dictámenes han sido aprobados por la Cámara, y en que ellos disponen que se proceda á la reposición de dichos Diputados, opina que no procede otra cosa que el trámite de poner á discusión el proyecto que presente la Secretaría, para resolverlo hoy definitivamente.

El Diputado Jiménez, apoyó la moción del señor Fernández y combatió la argumentación del señor Sáenz.

Los Diputados Fernández y Venegas refutaron también, por su parte, los argumentos de los Representantes Dávila y Sáenz.

Los Diputados Dávila y Sáenz, sostuvieron sus opiniones con nuevas razones.

El autor de la moción adujo nuevos argumentos sobre la misma.

El Representante González (don Federico), apoyó la opinión del Diputado Sáenz.

Los Representantes Fernández, González (don Federico) y Sáenz, presentaron nuevas razones en favor de las opiniones que han sustentado.

El Diputado González (don Félix), apoyó de nuevo la opinión de los señores Dávila y Sáenz.

El Representante Carazo, opinó que se llame á los suplentes y se reserve la discusión de este punto para más tarde.

El Diputado Fernández, pidió la lectura del proyecto de decreto propuesto por los Secretarios.

El Secretario Venegas lo leyó.

En seguida el Representante Dávila, á excitación del Diputado Venegas, hizo moción para que se supriman los trámites de que habla la moción del Diputado Fernández, y se adopte el proyecto presentado por la Secretaría, como base de la discusión, y se despache con un sólo debate. Se puso en discusión la nueva moción propuesta.

El Diputado Fernández objetó esta proposición.

El Representante Ugalde, interpelló á la Secretaría á fin de averiguar cuál es la moción que está en discusión.

El Secretario Venegas contestó que la última, según práctica establecida por la Cámara.

El Diputado Sáenz, apoyó la moción del señor Dávila, y además, combatió el artículo 2º del proyecto de decreto propuesto como base de la discusión.

Después de otros debates en que hicieron uso de la palabra los Diputados Venegas, Ugalde y Fernández, se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos, se abrió esta de nuevo, con asistencia de los mismos Diputados, y se prosiguió el debate de la moción del Diputado Dávila,

Se consideró ésta suficientemente debatida, y fué desechada por mayoría de votos.

A continuación se declaró bastante el debate de la moción propuesta por el Representante Fernández, y pedida la votación, resultó aprobada por mayoría de votos, quedando en tal concepto, dispensado el trámite de someter la iniciativa arriba mencionada, al estudio de la Comisión respectiva.

En consecuencia, se puso el proyecto de decreto en primera discusión, y después de haberse dado por discutido, se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art. 6º.—En exposición de 17 del mes en curso, el Poder Ejecutivo, por conducto del señor Subsecretario de Estado en el despacho de Fomento, solicita se le autorice para practicar los estudios que requiere el trazado y localización de la línea de ferrocarril que debe enlazar el interior de la Re-

pública con la costa del Pacífico.—Leída la exposición relacionada, se mandó pasar á estudio de la Comisión de Fomento.

Art. 7º.—Se leyó un memorial en que los vecinos del cantón de San Rafael, que habitan en las dos manzanas limítrofes al cantón de Heredia, se adhieren á la petición que la Municipalidad de este último, presentó el año anterior, sobre demarcación cantonal, y suplica se traiga á la vista la solicitud mencionada y se le dé la solución que en justicia corresponde.

Concluida la lectura, el Diputado Zamora observó que la petición á que alude el escrito que se acaba de leer, se dictaminó por la Comisión respectiva, en la legislatura anterior, y se dieron dos debates al proyecto de decreto propuesto por la comisión referida; y en tal concepto, opina que se mande agregar el escrito de que se trata á sus antecedentes y se señale día para el tercer debate del proyecto.

En vista de lo expuesto, el señor Presidente dispuso que la Secretaría proceda á hacer el estudio del estado de este asunto, y con lo que ella informe, se dará á la petición aludida el curso que corresponda.

Art. 8º.—Se puso en tercer debate el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Fomento, con el fin de que se apruebe el decreto n.º 9 expedido por la Comisión Permanente el 10 de octubre de 1887, y fué aprobado en general.

En tal concepto, se señaló para la discusión detallada, la sesión del lunes próximo.

Art. 9º.—Se dió segundo debate al proyecto de ley propuesto por la Comisión de Gobernación, á efecto de que se apruebe el decreto número 10 emitido por la Comisión Permanente el 12 de octubre de 1887. Se dió por discutido y se señaló para el tercer debate la sesión próxima.

Siendo las tres de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

MANUEL J. JIMÉNEZ, Secretario. FÉLIX GONZÁLEZ, Prosecretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

San José, 18 de mayo de 1888.

Señores don Luis Matamoros y don Ricardo Alpizar.

El Presidente de la República, por acuerdo de hoy, ha tenido á bien nombrar á U.U. para que, por parte de este Gobierno y en unión de los comisionados que ha de nombrar el de Nicaragua, practiquen las medidas y amojonamiento correspondientes á la línea divisoria que establece el artículo 2º del Tratado de 15 de abril de 1858.

El Gobierno vería con gusto que U.U. se prestasen á desempeñar esa importante comisión, y en caso de ser así, en su oportunidad comunicaré á U.U. las convenientes instrucciones.

Soy de U.U. muy atento servidor,

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

San José, 21 de mayo de 1888.

Señor:

He tenido el honor de recibir su

atento oficio de 18 del corriente, en el que se digna participarme que el señor Presidente de la República, por acuerdo de esa fecha, ha tenido á bien nombrar á don Ricardo Alpizar y á mí, para que por parte de este Gobierno, y en unión de los comisionados que ha de nombrar el Gobierno de Nicaragua, practiquemos la medida y amojonamiento correspondientes á la línea divisoria que establece el artículo 2º del Tratado de 15 de abril de 1858.

Por mi parte, señor Ministro, acepto respetuosamente este nombramiento, no desconociendo la alta honra con que el Jefe del Poder Ejecutivo se ha servido distinguirme y la delicada misión que se me confía.

Dígnese, señor Ministro, poner lo expuesto en conocimiento del señor Presidente de la República, y aceptar la manifestación sincera de mi respeto y consideración.

ING.º LUIS MATAMOROS.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

San José, 21 de mayo de 1888.

Señor:

Tuve la honra de recibir el atento oficio de 18 del corriente, en que U. se sirve comunicarme que el señor Presidente de la República ha tenido á bien designar á don Luis Matamoros y á mí, para que por parte de este Gobierno, y en unión de los comisionados que ha de nombrar el Gobierno de Nicaragua, practiquemos las medidas y amojonamiento correspondientes á la línea divisoria que establece el artículo 2º del Tratado de 15 de abril de 1858.

El señor Presidente de la República conoce que estoy siempre dispuesto á ejecutar los trabajos que el Supremo Gobierno me encomienda, y en esa virtud acepto con mucho gusto y agradecimiento el nuevo y delicado encargo con que hoy se digna honrarme, el cual procuraré desempeñar del mejor modo que me sea posible.

Soy del señor Ministro, con toda consideración y respeto, muy

atento y seguro servidor,

J. RICARDO ALPÍZAR.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 136.

Palacio Nacional.

San José, 22 de mayo de 1888.

De conformidad con el artículo 14 de la ley de 27 de diciembre de 1887, y en virtud de excusa del Promotor Fiscal, nómbrase Fiscal específico á don Manuel Felipe Quirós, para que represente judicialmente á la Hacienda Pública, en un litigio que ésta sostiene con

don Ezequiel Gutiérrez sobre la adjudicación, á título de gracia, de un terreno inscrito á favor del Estado.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,  
ESQUIVEL.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 973.

Palacio Nacional.

San José, 22 de mayo de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Juan A. García, ayudante de la escuela graduada de varones de la ciudad de Heredia, en sustitución de don Fulgencio Víquez, á quien se ha concedido licencia por el término de tres meses.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,  
FERNÁNDEZ.

Nº 972.

Palacio Nacional.

San José, 22 de mayo de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder, por motivos de salud, licencia á don Fulgencio Víquez para separarse de su destino de ayudante de la escuela graduada de varones de la ciudad de Heredia por el término de tres meses.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,  
FERNÁNDEZ.

Nº 96.

Señor Gobernador de esta provincia.

Jefatura Política de Barba.—18 de mayo de 1888.

La Junta de Educación del distrito de San Pedro de esta villa, en sesión celebrada á las doce del día trece del corriente, acordó lo siguiente:

Art. 1º.—Siendo de absoluta necesidad arbitrar recursos para el mantenimiento de las escuelas de aquel distrito, por carecer la Junta respectiva de los fondos suficientes, dispone: levantar la contribución forzosa siguiente:

José Ulate M.	\$ 10-00
Ceferino Villegas.	5-00
Ramón Segura M.	5-00
Ricardo Segura.	10-00
Vicente Segura.	10-00
Mariano Ulate.	10-00
José María Ulate p.	10-00
Jacinto Ulate.	5-00
Ciriaco Fonseca.	5-00
Ildefonso Núñez.	5-00
Feliciano Solís.	6-00
Gregorio Segura.	6-00
Juan Montero.	6-00
Estanislao Ulate.	4-00

Pedro Celestín Ulate	4-00
Sixto Segura.	4-00
Mercedes Segura.	4-00
Felipe Carvallo.	3-00
Santiago Murillo p.	3-00
Eduardo Ulate.	3-00
Lucas Prendas.	3-00
Manuel Carvallo.	3-00
Aniceta Carvallo.	3-00
Concepción Arguedas.	3-00
Alejo Camacho.	3-00
Fernando Núñez.	2-00
Tomás Madrigal.	2-00
Miguel Segura.	2-00
Manuel Segura.	2-00
Agapito Ulate.	2-00
Ramón S. Segura.	1-00
Fermín Segura.	1-00
Anastasio Núñez.	1-00
Cipriano Ulate.	1-00
Casimiro Segura.	1-00
Pedro Segura C.	1-00
Pedro Segura Morales.	1-00
José Valerio Solís.	1-00
Pedro Núñez Morales.	1-00
Pedro Núñez.	1-00
Pascual Sancho.	1-00
Vicente Sánchez.	1-00
Clemente Arguedas.	1-00
Baltasar Rodríguez.	1-00
Ramón Camacho.	1-50
Gregorio Montero.	1-00
Aurora Murillo.	1-00
Raimundo Córdoba.	0-50
Manuel Jerónimo Solís.	0-50
Suma.	\$ 160-50

Esta contribución forzosa se vé la Junta en la necesidad de imponerla, por no haber dado ningún resultado satisfactorio la contribución voluntaria de que habla el artículo 97 de la ley de Educación Común: asciende á la cantidad de ciento sesenta pesos cincuenta centavos que se destina al pago de alquileres de las casas para escuelas y compra de útiles para las mismas; en el presente año, y según el presupuesto que por disposiciones de esta misma Junta, levantaron los vocales don José Ulate Morales y don Ramón Segura Morales. Art. 2º.—Como la contribución impuesta urge recogerla á la mayor brevedad para llenar las exigencias de que habla el artículo anterior, transcribese al señor Gobernador de la provincia, para que se sirva ponerle el "cúmplase" de que habla el artículo 102 de la ley citada, y si fuere necesario se sirva elevarlo al conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública para su aprobación y publicación en el "Diario Oficial."

Con la mayor consideración me repito del señor Gobernador muy atento y seguro servidor,

JUAN BAUDRIT.

Gobernación de la provincia de Heredia.—19 de mayo de 1888.

Elévase al señor Ministro de Instrucción Pública, para los efectos de ley.

JUAN J. FLORES.

Corte Suprema de Justicia.

SESIÓN vigésima cuarta celebrada por la Corte Plena el día siete de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho con asistencia de los Magistrados Rodríguez, Ulloa, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Loria, Sáenz, Argüello, Chacón, Castro y León Páez.—Comenzó á las doce, y presidió el primero.

I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II.

Se aprobó el nombramiento de Prosecretario de la Alcaldía primera, hecho por el Juez del Crimen de esta provincia, en don Ricardo Oreamuno, por el término de la vacación de que va á cesar el Secretario don Alejandro Jiménez.

III.

Se autorizó para ejercer las funciones de notario en el territorio de su jurisdicción al Alcalde de las Cañas, don Innocente Mojica.

IV.

Se acordó crear la plaza de escribiente en la Alcaldía primera de Escasú; se nombró para desempeñarla á don Frolán Castro, y se mandó suspender la comunicación al nombrado, hasta que el Poder Ejecutivo haya señalado sueldo.

V.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino, hecho por el Alcalde primero de Cartago, en don Rafael Roldán, para reemplazar á don Ricardo Brenes que no aceptó el cargo, y se nombró en propiedad para ese destino, al expresado señor Roldán.

VI.

Se aprobó el nombramiento de escribiente de su Juzgado, hecho por el Juez del Crimen de esta provincia, en don Manuel Ugalde, para reemplazar durante su vacación al propietario don Jacinto Mora Gutiérrez.

VII.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino, hecho por el Juez primero civil de esta provincia, en don Antonio Castro para reemplazar á don Alberto Herrera.

VIII.

Se leyó una petición del Juez del Crimen de esta provincia, relativa á que en vez de la vacación que conforme á la ley le corresponde, se le mande pagar el sueldo que durante ella devengaría quien lo supliera.

El Presidente dijo:—Tengo el gusto de reconocer que el señor Juez del crimen ha trabajado con actividad y celo; que la dotación de su empleo no es bastante para compensar el trabajo que demanda el despacho, y desearía se remuneraran con algo sus buenos servicios; pero creo que no está en las facultades de la Corte conceder lo que él pide.

El Magistrado Argüello:—El resultado es el mismo, por más que parezca irregular que se paguen dos sueldos á un mismo empleado por un solo oficio. La ley concede la vacación al empleado para que descanse de sus fatigas; pero en el caso concreto dice el señor Juez que debido al trabajo anterior su despacho va con el día y puede proporcionarse en la misma oficina el descanso, sin perjuicio de la administración judicial.—Otra cosa sería si la ley hubiera propuesto, con las vacaciones, hacer que los funcionarios volvieran á su empleo con más vigor; pero no creo que esta haya sido su intención.

El Magistrado Alvarado:—Pienso lo mismo que el señor Presidente: la Corte no tiene facultades para acceder á lo pedido, ni para recomendar su concesión á quien corresponda; no podemos, pues, trasfornar en dinero el tiempo de descanso que da la ley; lo mejor sería pasar la solicitud al Ejecutivo para que él resuelva.

El Magistrado Gutiérrez:—Se ve que la ley ha querido gratificar á los empleados del orden judicial.—Si uno hace presente que no necesita de descanso, me parece que no hay inconveniente en concederle el goce de la dotación que devengaría el suplente, puesto que no se grava con ello al Erario, que en su caso habria de satisfacer íntegro su sueldo al propietario y además, al suplente, lo que le correspondía.

El Presidente:—Hay un inconveniente.—El Magistrado Argüello ha indicado cuál es el objeto de la vacación; la ley ha querido dar al empleado de justicia un descanso para que recupere sus fuerzas y vuelva á su trabajo con mayor vigor; si se accede á la solicitud no se consigue el fin.—Además, eso sería un aumento de sueldo que no está en nuestras facultades otorgar.—Quisiera encontrar algún medio, por las razones que antes expuse, para satisfacer los deseos del señor Juez del Crimen.

El Magistrado Argüello:—Es indudable que el servicio público ganaría con la concesión, porque en vez de venir por veinte días un Juez que no conoce el despacho y tropieza por tanto con dificultades, continúa sirviendo el que está al tanto.—Hay presupuesta una suma para reconocer los servicios á los suplentes durante las vacaciones, y lo mismo da que la reciba éste ó aquél.—Mejor que sea quien despache con toda actividad.

El Presidente:—Estoy de acuerdo en que es el mismo resultado, pero quiero evitar precedentes.

El Magistrado Gutiérrez:—La excepción en el caso actual no creo que llegue á presentarse muy á menudo, porque es difícil que todos los funcionarios se hallen en iguales circunstancias; pero si llegare el caso, justo sería también acceder.—Nos constan las circunstancias del señor Juez, estamos satisfechos de su actividad y celo.—Con todo esto no hay precedente, en general.

El Magistrado León Páez:—Me inclino á favor de la solicitud; busco el medio de acceder sin extralimitarnos. Desearía se suspendiera el debate mientras podemos hallar la forma.

El Presidente:—Queda en suspenso la discusión sobre este punto.

IX.

Se aprobó la elección de don Cayetano Vargas, hecha por el Alcalde 2º de Alajuela, para suplir al escribiente de su oficina don Guillermo Solórzano, durante los diez días de vacación de que va á gozar.

X.

Se aprobó el nombramiento de escribiente de la Alcaldía 3ª, hecho en don Aquileo Fonseca, por el Juez del Crimen de esta provincia para suplir al Secretario don Juan Meléndez.

XI.

Vista la nota en que el Juez del Crimen de esta provincia da cuenta de que el Secretario de la Alcaldía 2ª de este cantón pide licencia por tres meses para separarse de su destino, se acordó decirle: que es al Alcalde á quien toca resolver, y en su caso, que presente terna para elegir sustituto.

XII.

Visto el informe dado por el Juez de 1ª Instancia de Puntarenas, en cumplimiento de lo acordado en el artículo XV de la sesión del día veintitrés de abril pasado, se acordó: aumentar con un escribiente y por el tiempo indispensable para dar curso

al rezago de asuntos existentes, el personal de la Alcaldía de Puntarenas; solicitar del Ejecutivo la asignación de sueldo, lo mismo que se mande pagar á don Nicolás Hidalgo los servicios que prestó en aquella oficina por encargo del Alcalde.

XIII.

Se admitió la renuncia del cargo de Alcalde suplente de la Unión presentada por don Benjamín Castro, y se acordó: pedir al propietario una lista de las personas que puedan reemplazar á aquél.

XIV.

Se aprobó la elección de escribiente interino del Juzgado 2º Civil de esta provincia hecha por el Juez en don Manuel Bastos, para reemplazar á don Matías Trejos durante los quince días de licencia que se le concedieron.

XV.

En la consulta del Alcalde 2º de Heredia, relativa á la extensión que merece el acuerdo de la Corte sobre prohibición á los funcionarios del orden judicial de que cobren otros derechos fuera de los marcados en el capítulo 2º, título 3º, libro 4º Código de Procedimientos Civiles, se acordó: contestarle: que ese acuerdo se refiere tan sólo á lo civil; que en cuanto á lo criminal esté á las leyes vigentes sobre la materia. Se levantó la sesión. José J. Rodríguez.—Juan J. Ulloa. A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ramón Loria. Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—Rafael Chacón.—Gerardo Castro.—Pedro León Páez. Ante mí, Blas Prieto, Prosecretario.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Juan Rafael Lizano y Ulloa, denunciando hasta 500 hectáreas de terreno baldío, en los Quemados, jurisdicción de la comarca de Puntarenas, distrito y cantón primeros, división escolar de la misma comarca, y comprendido entre los siguientes linderos: Norte, terrenos poseídos por la sucesión de Ramón Sánchez y por Pedro Romero; al Sur, con ídem de Antonio Trejos y Ramón González; Este, río Seco de por medio, terreno denunciado por los señores Maximiliano C. Bansen y Erich Guido Caertener; y Oeste, con baldíos y el río Aranjuez. Se publica para que las personas que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 11 de mayo de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

3. v. 1. Alfonso Jiménez, Srío.

A las doce del día 6 de junio próximo, se venderá en la puerta principal del Palacio de Justicia, y al mejor postor, la finca siguiente: terreno de pastos, constante de 4 manzanas, 4.886 varas cuadradas, equivalente á 3 hectáreas, 13 áreas, 69 centiáreas y 161 centímetros cuadrados, situado en el punto Puente de Tierra, de

la villa de la Unión, Cantón 1º, sección 3ª de la provincia de Cartago, lindando al Norte, calle en medio, terreno de Nicolás Rojas al Sur, terreno de Nicolás Rosa y Josefa Najera; Este, ídem de Rosario Flores; y Oeste, ídem de Francisco Portillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 28, folio 568, finca n.º 2.998, Oriental, inscripción n.º 2. Esta finca pertenece á Bernardino Rojas, y se vende por ejecución que sigue Magdalena Jiménez de Bolaños contra Matías Rojas, por estar hipotecada á favor de la ejecutante, por la suma de \$ 460 é intereses de demora, y se halla inscrito el gravamen dicho en el Registro de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo 7º, folio 211, inscripción n.º 5.772. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia.—San José, 18 de mayo de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz, Srío.

RAMÓN CARRANZA, Juez segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.

Convoco á junta de interesados en el juicio de sucesión de don Mignel Millet y Alvarado, para que reunidos on esta oficina á las doce del día veinticinco de este mes, resuelvan lo que les convenga acerca de varias reclamaciones hechas contra la masa de bienes dejados por el señor Millet.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 19 de mayo de 1888.

RAMÓN CARRANZA

Anselmo Volio, Secretario.

Por haberse publicado con errores, se repite este edicto.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil de 1ª instancia de esta provincia,

Los señores Remigio Pinto y Castro y Silvestre Solís y Cervantes, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de esta ciudad, se han presentado á este Juzgado pidiendo información de testigos para justificar la posesión de la finca que se describe así: un terreno, parte de cafetal y parte de cañaveral y potrero, sito en la Uruca, distrito octavo de este cantón, como de ochenta y ocho áreas, y lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Fermín Salazar, quebrada en medio; al Sur, calle en medio, propiedad de Silvestre Solís y terreno de Rafael Astúa; al Este, con potrero de dicho señor Solís; y al Oeste, con terreno de Rafael Chacón. No tiene ningún gravamen y vale quinientos pesos. En consecuencia, cito á todas las personas que crean tener algún derecho que deducir, se presenten en el término de treinta días á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Mayo 12 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

3 v. 3

La señora Baltasara Murillo Alvarado, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno de potrero, situado en San Jerónimo, distrito 7º de este cantón, constante como de 1 hectárea, 4 áreas 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, linda: Norte, propiedad de Marcelino Rodríguez; Sur, ídem de herederos de José María Rodríguez, río Macho en medio, propiedad de Marcelino Rodríguez; y Oeste, propiedad de José Retana. Adquirida por herencia de su finado esposo Domingo Soto, desde hace más de 25 años; no tiene gravamen y vale \$ 200.00.



Se publica este edicto, para que los que tengan alguna oposición que hacer, lo hagan dentro de treinta días.

Alcaldía primera.—San José, mayo 9 de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

Ricardo Oreamuno,  
Pro-Srio.

3 v. 3.

El señor Juan Hernández Pacheco, se ha presentado pidiendo cancelación de un gravamen hipotecario que tiene la finca á que se refiere el memorial que literalmente dice:— "Señor Alcalde 1º de este cantón.—Yo Juan Hernández Pacheco, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, á Ud. con respeto digo: según escritura pública que acompaño, de la cual pido se tome razón en la parte conducente y se me devuelva, soy dueño de las fincas que allí se describen, en virtud de dación en pago que me hizo don Santiago Antonio Federici Galloni d' Istria. — El primer lote de la finca sétima, que es una hacienda de café, situada en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, fué hipotecada por el señor Francisco Rojas, de esta ciudad, cuyas otras calidades no se expresan en la inscripción, á favor de la Junta distribuidora del Monte de Piedad, asegurando la cantidad de ciento cincuenta pesos que recibió al rédito con interés de seis por ciento anual y por el término de cuatro años, según consta de escritura otorgada ante el Alcalde 2º de esta ciudad, el seis de agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco; hipoteca que se encuentra inscrita al folio cuarenta y cinco del libro cuarto del Registro antiguo.—La finca sétima á que he hecho referencia, está inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 242, folio 307, bajo el número 20,627, inscripción número uno; y el lote hipotecado tiene los siguientes linderos: Norte, propiedad de Concepción Campos y calle pública: Sur, ídem de Agustín Bonilla: Este, calle en medio, ídem de Francisco Quesada y herederos de Juan Madriz; y Oeste, ídem de Manuel Luján y Concepción Campos.—Esa hipoteca está pagada; pero aunque así no fuera, ha trascurrido el tiempo necesario para la prescripción, según puede verse en la certificación que acompaño, extendida por el Certificador del Registro, y por el mismo señor Registrador. La finca expresada la trasladó el señor Francisco Rojas á don Francisco Bonilla, quien la dejó en herencia á su hija doña Rosaura Bonilla y Cervantes, la cual la vendió á don Miguel Tinoco, quien á su vez traspasó el dominio de ella á don Santiago A. Federici de quien yo la heube como antes expresé.—Estando, pues, en las circunstancias determinadas por el capítulo único, título XI, libro III del Código de Procedimientos civiles, de acuerdo con el mismo, á Ud. pido se sirva en definitiva mandar cancelar la hipoteca mencionada, previos los edictos y demás trámites legales.—San José, 9 de mayo de 1888.—Juan Hernández.—Ricardo Jiménez.—Alcaldía 1ª.—San José, á las dos y media de la tarde del nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por presentado con los documentos que acompaño, tómese razón de ellos y devuélvase, cítese por edictos que se publicarán en el periódico oficial, á todas las personas que tuvieren algún derecho que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días se presenten á verificarlo.—Vidal Quirós.—Ricardo Oreamuno, Prosecretario.—Entendido, Juan Hernández".

Alcaldía 1ª de San José.—Mayo 14 de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

Ricardo Oreamuno,  
Prosecretario.

3 v. 3.

TRIFÓN NARANJO ROMÁN *Alcalde único del cantón de Aserri,*

A quienes interese hace saber: que el señor Jesús García y Barrantes, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de Dios de la villa de Desamparados, se ha presentado pidiendo título posesorio de la finca descrita así: terreno de rastrojo, constante como de treinta y cuatro áreas, noventa y siete centiáreas y cuarenta y ocho décimetros cuadrados, sito en el punto llamado Piedra Grande de esta villa de Aserri, distrito segundo, hoy nuevo cantón de esta provincia de San José, entre estos linderos: al Norte, Sur y Oeste, terreno de Mariano Rojas; y al Este, terreno de Francisco Valverde; está sin gravámenes, vale

veinticinco pesos y la hubo por compra que de ella hizo á la señora Juana Vázquez; y se publica esta solicitud para que dentro de treinta días que se les señala, se presenten los interesados á reclamar si tienen derecho.

Alcaldía única.—Aserri, á las tres y cuarto de la tarde del día diez y seis de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

TRIFÓN NARANJO.

Gregorio Castro.—Francisco Mora.

3-v-2.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, *Alcalde 2º de la ciudad de Cartago.*

A quienes interese, hago saber: que el señor Crisanto Castillo Marchena, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, para inscribirla en su nombre en el Registro de la Propiedad, se ha presentado en este despacho pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe.—Casa y solar situados en el distrito segundo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Ramona Meneses: Sur, calle en medio, ídem de Joaquín Quijano: Este, ídem de Nicolasa Moya; y Oeste, ídem de Ramona Brenes; miden, la casa que es de adobe, madera redonda y cubierta de teja, cinco metros de frente por igual fondo; y el solar diez metros de frente por doce de fondo.—Adquirió esta finca por compra á Francisco Castillo Ulloa; no tiene gravámenes y vale cien pesos.—Cito y emplazo á las personas que tengan algún derecho en la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía 2ª de Cartago, mayo veintuno de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCISCO MARÍA PEÑA.

José Pacheco. Juan Francº Rojas.  
3 v. 1.

A quienes interese hago saber: que la señora Josefa Fernández Sandí, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta villa, se ha presentado pidiendo información de posesión de un terreno situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de San José, constante como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y treinta y tres centésimas, con una casa en él ubicada, construcción de adobes, madera de cedro y cubierta de teja del país, compuesta de un corredor, sala, cuarto y cocina, que mide ocho metros de frente por seis de fondo; el terreno cultivado de café, y tiene por linderos: al Norte, con propiedad de Francisco León, calle en medio; al Sur, propiedad de Juan Delgado; al Este, propiedad de Miguel Delgado; y al Oeste, propiedad de Francisco Fernández.—Sin gravámenes, la cual adquirió la presentada por compra al señor José María Castro, y la estima en doscientos cincuenta pesos.—En consecuencia se cita á todas las personas que tengan algún derecho en la citada información para que dentro del término de treinta días que al efecto se les señala, se presenten á interponer los que les convengan.

Alcaldía 1ª del cantón de Escazú.—Mayo 16 de 1888.

VICENTE MONTERO V.

Froilán Castro. José Roldán

3 v. 1.

El señor Lorenzo Salas Araya, mayor de 50 años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando título posesorio de una casa de habitación, de 11 metros de frente

por 6 de fondo, con el solar en que está ubicada, de 4 áreas, sembrado de café, sito en el centro de esta villa, distrito 1º, cantón 3º de Heredia; colindante: Norte, Eugenio Fonseca: Sur, José Mº González, calle pública en medio: Este, Manuela Ruiz; y Oeste, Francisco Salas. Adquirido tal inmueble en un cambio con Miguel Villalobos Fonseca, y vale \$ 700-00. Lo posee á nombre propio desde hace más de 16 años, y no tiene gravamen. En consecuencia, se señala el término de 30 días, para que los que tengan que oponerse á dicha pretensión, lo verifiquen en este despacho, á cuyo efecto se citan y emplazan.

Juzgado único.—Santo Domingo, 4 de mayo de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Victoriano Rodríguez.—Juan C. Bolaños,

REGIMEN MUNICIPAL.

ESTADO

de los fondos municipales de este cantón el 31 de marzo de 1888.

Ingresos.

PROPIOS.

Balance de Febº 29	\$3.306-26
Giro 406 Varios impuestos	\$ 51-40
" 407 Peaje y destace	" 17-50
" 408. 410 Alquiler de casas	" 90-00
" 409 Patentes	" 1-50
" 411/14. Derechos de cocos	" 35-00
" 411/14. Diversiones	" 10-00
" 413 Chinamos	" 15-00
" 412 Matrícula de carros	" 5-00
Destace de ganado	" 92-50
<b>S. E. ú O.</b>	<b>\$ 3.620-56</b>

POLICIA.

Giro 231/2. 357. 239. 41/2.	
44 Multas	\$ 153-50
" 233/4. 238. 240. 243 Alumbrao	" 77-65
Carcelajes	" 20-25
Balance para igualar	" 251-40
<b>S. E. ú O.</b>	<b>\$ 1.779-67</b>

Egresos.

PROPIOS.

Giro 390/1. 393/5. 97 Suel-	
dos	\$ 80-00
" 398-Subvención al Hospital	" 25-00
" 399-Mantenición de reos	" 54-35
" 400. 402-Reparación de edificios	" 5-50
" 401. 404. 413. 406-Reparación de bombas	" 15-00
" 407-Balle del Presidente	" 110-00
" 408-Aseo de calles	" 4-00
Honorarios	" 19-07
Balance para igualar	" 312-92
<b>S. E. ú O.</b>	<b>\$ 3.620-56</b>

POLICIA.

Saldo Febº 29	\$ 1.456-06
Giro 420-Gastos de alumbrado	\$ 75-75
" 433/6-Sueldos de Policía	" 191-60
" 437. 440. 442. 445- Inhumaciones	" 16-00
" 439-Medicinas para la Cárcel	" 6-00
" 443-Repn de bombas	" 1-50
" 444-Uniformes de Policía	" 18-90
Honorarios	" 13-86
<b>S. E. ú O.</b>	<b>\$ 1.779-67</b>

Tesorería Municipal de Puntarenas.—Abril 15 de 1888.

G. SARABIA,

V. B.

J. VIC. MARCHENA.

ESTADO

de los fondos municipales de este cantón el 30 de abril de 1888.

Ingresos.

PROPIOS.

Por saldo el 31 de marzo	
" giro 415-Remate de Plaza	\$ 333-23
" " 416. 420-Varios impuestos	" 231-50
" " 417-Alquiler de casas	" 50-00
" " 418-Derechos de cocos	" 6-00
" " 419-Remate de gallera	" 41-85
" " 421-Varios impuestos	" 15-60
" " 422-Destace en los Quemados	" 16-25
" Destace en el centro	" 93-75
<b>S. E. ú O.</b>	<b>\$ 1.456-06</b>

POLICIA.

Por giro 246. 253-Alumbra-	
do	\$ 132-70
" " 247-Remate de Plaza	" 166-00
" " 248/52. 254/5 Multas	" 167-25
" Carcelajes	" 44-25
Balance para igualar	" 1.237-90
<b>S. E. ú O.</b>	<b>\$ 1.237-90</b>

Egresos.

PROPIOS.

A giro 409/14. 416. 428. 431	
Sueldos	\$ 135-00
" 417 Subvención al Hospital	" 25-00
" 419 Pagado recoger checks	" 1-00
" 420 Mantenición de reos	" 55-20
" 421 Reparación de bombas	" 6-75
" 422. 425 Condución incurables	" 16-00
" 426 Reparación de edificios	" 16-00
" Honorarios	" 47-29
Balance pº igualar	" 373-66
<b>S. E. ú O.</b>	<b>\$ 465-22</b>

POLICIA.

A saldo el 31 de marzo	\$ 1.237-90
" giro 446/9. 455 Sueldos	" 254-45
" " 450/1. 452. 454 Inhumaciones	" 25-85
" " 459 Gastos de Policía	" 6-75
" " Honorarios	" 30-61
<b>S. E. ú O.</b>	<b>\$ 1.237-90</b>

Tesorería Municipal de Puntarenas. Mayo 15 de 1888.

G. SARABIA.

V. B.

J. VIC. MARCHENA.

ANUNCIOS.

Aviso.

Habiéndose retrasado el vapor de San Francisco de California, que debe conducir correspondencia para Europa, EE. UU. de América, América del Sur y Antillas, esta Administración despachará un correo adicional para aquellos puntos, el miércoles 23 del mes en curso, á las dos y media de la tarde.

Administración General de Correos.—San José, 21 de mayo de 1888.